

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	84,0	2.111	540	176	22	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	90,5	2.111	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	88,0	2.350	601	182	22	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	94,9	2.350	601	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 ananaladuras) según la Directiva 86/297/CEE sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a las tomas de fuerza de los tractores agrícolas y forestales de ruedas y a la protección de dichas tomas de fuerza, con velocidad nominal de giro a 540 revoluciones por minuto, asimismo, mediante el accionamiento de una palanca puede girar a 750 revoluciones por minuto.

2472

ORDEN de 1 de febrero de 2001 por la que se prorroga la de 20 de enero de 2000 por la que se establecen vedas para determinadas modalidades pesqueras en las aguas exteriores de la isla de La Gomera.

La experiencia recogida con la puesta en vigor de la Orden de 20 de enero de 2000, por la que se establecen vedas para determinadas modalidades pesqueras en las aguas exteriores de la isla de La Gomera, hace aconsejable la prorroga de dichas medidas por un periodo de un año.

La posibilidad de prorrogar la vigencia de las vedas establecidas ya estaba prevista en la disposición final de la Orden de 20 de enero de 2000.

En la elaboración de la presente Orden ha sido consultada la Comunidad Autónoma de Canarias y el sector afectado. Asimismo, se han cumplido los trámites previstos en el artículo 46.2 del Reglamento (CE) 850/98, del Consejo, de 30 de marzo, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Prórroga de la vigencia de la Orden de 20 de enero de 2000.

Se prorroga, durante el periodo de un año, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la vigencia de la Orden de 20 de enero de 2000, por la que se establecen vedas para determinadas modalidades pesqueras en las aguas exteriores de la isla de La Gomera.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de febrero de 2001.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Recursos Pesqueros, Director general de Estructuras y Mercados.

2473

ORDEN de 1 de febrero de 2001 por la que se dispone la inscripción de una variedad de girasol en la lista de variedades comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol en el Registro de Variedades Comerciales, y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988, 9 de julio de 1990 y 18 de septiembre de 1995 por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Oficina Española de Variedades Vegetales, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Girasol, la variedad que se relaciona:

970229 ALDABA.

Madrid, 1 de febrero de 2001.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Secretaria general de Agricultura y Director general de Agricultura.

2474

ORDEN de 1 de febrero de 2001 por la que se dispone la inscripción de una variedad de trigo duro en la lista de variedades comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Trigo Duro, y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988 y 4 de abril de 1991, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en la Oficina Española de Variedades Vegetales, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Trigo Duro la variedad que se relaciona:

980196 NAVAJO.

Madrid, 1 de febrero de 2001.

ARIAS CAÑETE

Ilma. Sra. Secretaria general de Agricultura e Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

2475

REAL DECRETO 110/2001, de 2 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de febrero de 2001,

D I S P O N G O :

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: Don Fernando Fernández Moreno, don Luis Martos García, don José Antonio Merenciano Ruiz, don Miguel Miranda Puertas, don José Montes Gila, don José Ramón

Morán González, don Domingo Olivo Esparza, don Ángel Pascual Múgica, don Ramiro Quintero Ávila y don Rafael Valdenebro Sotelo.

Dado en Madrid a 2 de febrero de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno
y Ministro de la Presidencia,
MARIANO RAJOY BREY

BANCO DE ESPAÑA

2476

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 2 de febrero de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9407	dólares USA.
1 euro =	108,43	yenes japoneses.
1 euro =	7,4624	coronas danesas.
1 euro =	0,63640	libras esterlinas.
1 euro =	8,9140	coronas suecas.
1 euro =	1,5377	francos suizos.
1 euro =	79,65	coronas islandesas.
1 euro =	8,2050	coronas noruegas.
1 euro =	1,9553	levs búlgaros.
1 euro =	0,57951	libras chipriotas.
1 euro =	34,862	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonias.
1 euro =	265,27	forints húngaros.
1 euro =	3,7637	litas lituanos.
1 euro =	0,5799	lats letones.
1 euro =	0,4103	liras maltesas.
1 euro =	3,7938	zlotys polacos.
1 euro =	25.008	leus rumanos.
1 euro =	215,5641	tolares eslovenos.
1 euro =	43,753	coronas eslovacas.
1 euro =	634,167	liras turcas.
1 euro =	1,6959	dólares australianos.
1 euro =	1,4046	dólares canadienses.
1 euro =	7,3362	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0895	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6342	dólares de Singapur.
1 euro =	1.174,46	wons surcoreanos.
1 euro =	7,2763	rands sudafricanos.

Madrid, 2 de febrero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

2477

COMUNICACIÓN de 2 de febrero de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	176,875
100 yenes japoneses	153,450
1 corona danesa	22,297
1 libra esterlina	261,449
1 corona sueca	18,666
1 franco suizo	108,204

Divisas	Cambios
100 coronas islandesas	208,896
1 corona noruega	20,279
1 lev búlgaro	85,095
1 libra chipriota	287,115
100 coronas checas	477,270
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	62,723
1 lita lituano	44,208
1 lat letón	286,922
1 lira maltesa	405,523
1 zloty polaco	43,857
100.000 leus rumanos	665,331
100 tolares eslovenos	77,186
100 coronas eslovacas	380,285
100.000 liras turcas	26,237
1 dólar australiano	98,111
1 dólar canadiense	118,458
1 dólar de Honk-Kong	22,680
1 dólar neozelandés	79,630
1 dólar de Singapur	101,815
100 wons surcoreanos	14,167
1 rand sudafricano	22,867

Madrid, 2 de febrero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

2478

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación CE de modelo número E-00.02.32 al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipos-báscula monocélula electrónica de doble plato, modelo PT 100, a favor de la entidad «NBC Elettronica, S.R.L.», que utiliza la marca comercial NBC.

Vista la petición interesada por la entidad «NBC Elettronica, S.R.L.», ubicada en la vía Bersaglio, 20, 22015 Gravedona (Como-Italia), en solicitud de aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula monocélula electrónica de doble plato, modelo PT 100, que utiliza la marca comercial NBC.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 20017479,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primer.—Autorizar, a favor de la entidad «NBC Elettronica, S.R.L.», la aprobación CE de modelo de la báscula monocélula electrónica de doble plato, modelo PT 100, que utiliza la marca comercial NBC.

Segundo.—Se trata de una báscula monocélula electrónica de doble plato, instrumento de pesaje de funcionamiento no automático (IPFNA), graduado, de equilibrio automático, monorrango y monoescalón, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media: (III).

$n \leq n_{\max}$: 1.000.

Máximo: 100 kilogramos.